



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7330

Expediente N° 91-13884/04

Sancionada el 02/12/2004. Promulgada el 21/12/2004.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.037, del 29 de diciembre de 2004.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial de Vivienda, a otorgar en comodato por el término de veinticinco (25) años, a favor del Centro Vecinal Social, Cultural y Deportivo del Barrio Nuevo Limache, personería jurídica otorgada por Resolución N° 214/96, del Ministerio de Gobierno, una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en el Barrio Limache de esta ciudad de Salta, individualizado como Matrícula N° 119.761 – Sección “Q”, Fracción 15, con destino a la construcción de su sede social e instalaciones de distintas actividades deportivas y recreativas.

La fracción a otorgar en comodato, es la que posee una superficie total de 2 has. 109,42 m2 y tiene por límites al Norte la calle Canción con Todos; al Este la calle Abraham Rallé; al Sur la calle paralela al canal del Río Ancho; y al Oeste con la calle Retamoso de Iñiguez.

Art. 2°.- Fíjase el término de cinco (5) años a partir de la toma de posesión, para que la entidad beneficiaria cumpla con el cargo referido.

Art. 3°.- El mencionado inmueble será destinado al uso de la comunidad y de la entidad beneficiaria y en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos, el usufructo quedará sin efecto.

Art. 4°.- La formalización del comodato se efectuará a través de la Escribanía de Gobierno, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

CARLOS D. PORCELO – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor.

Salta, 21 de diciembre de 2004.

DECRETO N° 2.961

Ministerio de la Producción y el Empleo

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.330, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Brizuela – David.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
